MEMORANDO

10301
Medellín

PARA: Carlos Alberto Uribe Rodríguez
Profesional Universitario

DE: Beatriz Helena Ramírez Gallón
Subdirectora Gestión Administrativa y Financiera

Asunto: Asignación de Supervisión del contrato 385-2025

Cordial saludo

Me permito informarle que a partir de la fecha queda asignado para realizar la supervisión del siguiente contrato:

Nro.	OBJETO
385-2025 GRUPO INDUSTRIAL BREMEN S.A.S	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL QUE SE REQUIEREN EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

Deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 14274 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; al igual que el Manual de supervisión e interventoría de la entidad contenido en la Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014.
Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso y en caso de evidenciar cualquier incumplimiento, deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución Metropolitana 259 de Marzo 11 de 2014, por medio del cual se adopta el procedimiento para la imposición de sanciones ante eventuales incumplimientos contractuales.

Así mismo deberá hacer seguimiento al pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072

de 2015, en el cual se establece la obligación de informar al contratista los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Instruir al contratista sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la entidad, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte del contratista, proveedores y subcontratistas

BEATRIZ HELENA RAMIREZ GALLON
Subdirectora Administrativa Y Financiera
Firmado el 27/10/2025
Aprobó

Proyectado por: LUZ ADRIANA GONZALEZ GOMEZ (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)

20251020145542161234898
COMUNICACIONES OFICIALES DESPACHADAS
Octubre 20, 2025 14:55
Radicado 00-034898

Medellín,

Señora
ALEJANDRA CARO VALLEJO
Representante Legal
GRUPO INDUSTRIAL BREMEN S.A.S.
Nit. 890.938.821-6
Carrera 46 No. 6-32
Teléfono: 604 449064
Correo electrónico: alejandracaro@industrialbremen.com.co
Medellín

ORDEN DE ACEPTACIÓN No. CMC No 009 de 2025

Asunto: Comunicación de Aceptación de la oferta

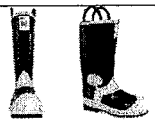
Respetada señora Alejandra Caro:

Luego de recibir su oferta, ser verificada y evaluada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, le informamos que la misma ha sido ACEPTADA expresamente para ejecutar el contrato que tiene por objeto: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL QUE SE REQUIEREN EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.**

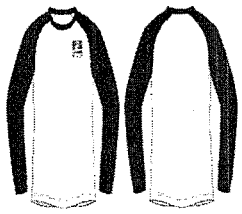
Cuyo Alcance - **ALCANCE DEL OBJETO- ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA**: Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL	IMAGEN
PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN ANTI ALÉRGICO NTC 2272 **NORMA:** ANSI S.3.19-1975 **USO:** Para utilizar en ambiente que no superen 110 dB (A) en labores como sierras, remachadoras, troqueladora, o cuando se deben utilizar otro tipo de protección personal como cascos, respiradores, gafas o gorros.	
GAFAS DE SEGURIDAD EN POLICARBONATO CON LENTE CLARO **NORMA:** ANSI Z87.1 **USO:** Para proteger contra impactos.	

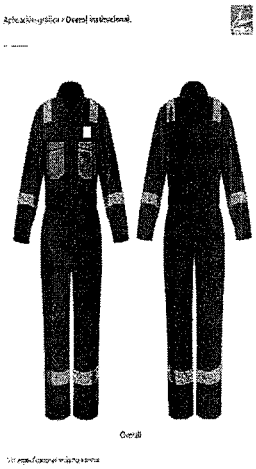
ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL	IMAGEN
GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO PROTECCIÓN UV **NORMA**: ANSI Z87.1 **USO:** Para proteger contra impactos y rayos del sol.	
CARTUCHOS PARA GASES Y VAPORES CARTUCHO 6003 EM - 3M ID 70070316750 **USO:** Protección respiratoria para tareas de emisión de gases y vapores vehiculares	
RESPIRADOR MEDIA CARA SERIE 6000 Y/O 7500 ANSI Z88.2 **USO:** protección respiratoria para tareas de emisión de gases y vapores vehiculares	
RETENEDOR (501) - 3M	
FILTRO (5N 11) - 3M	
PROTECTOR RESPIRATORIO - N95 **NORMA:** OSHA **USO:** Protección respiratoria para tareas donde hay presencia de material particulado	
GUANTES DE VAQUETA TIPO INGENIERO **NORMA:** NTC 2190 **USO:** En tareas generales y todo tipo de industria en las que existan tareas de abrasión moderada, como limpieza con residuos pesados, construcción, minera, conductores, Electricistas, Conducción de Maquinarias, Instaladores y otros trabajos donde sea necesario proteger	

ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL	IMAGEN
la mano de riesgos mecánicos y/o temperaturas altas.	
GUANTE PARA MANEJO DE FAUNA SILVESTRE **NORMA:** EN 420 - 388 - 407- **USO:** Personal que manipula fauna silvestre.	
BOTAS ERGONÓMICAS DE SEGURIDAD (DIELECTRICAS) MEDIA CAÑA **NORMA:** NTC 2396 NTC 2257 ANSI Z41-Z-41 y Z-195 **USO:** Protege de riesgos mecánicos, por manejo de materiales, Proyección de partículas como chispas Para el desarrollo de operaciones de mantenimiento, contacto de materiales cortopunzantes, trabajos en bodegas, talleres de mecanizado.	
BOTAS DE CAUCHO CON PUNTERA DE SEGURIDAD - (PUNTERA DIELECTRICA) **NORMA:** NTC 2396, NTC 2257, ANSI Z-41, Z-195, Puntera dieléctrica **USO:** Protege de maleza y bichos, con alto desempeño en terrenos fangosos y profundos. Cómodas para caminar largas jornadas de trabajo.	
BOTAS DE CAUCHO TIPO BOMBERO CERTIFICADAS **NORMA:** NFPA 1971-2018 y ASTM F 2413:2011.	
PROTECTOR SOLAR CON PROTECCIÓN MAYOR DEL 50 % **TAMAÑO:** 50 ML Genérico para todo tipo de piel.	No se coloca imagen ya que hay diferentes marcas
COFIA - MALLA INVISIBLE Desechables	

ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL	IMAGEN
GUANTES DE LÁTEX **NORMA:** UNE EN 455-1 (Determinación a la ausencia de poros) UNE EN 455-2 (Propiedades físicas) NTP 748 **USO:** Personal de servicios generales (aseo de las áreas de conservación documental y demás áreas de archivo) y en el manejo de residuos sólidos.	
BATA BLANCA MANGA LARGA ANTIFLUIDO	
BARBUQUEJO **NOTA:** Depende de los puntos de anclaje del casco. TIPO II CLASE G	
CASCO DE SEGURIDAD TIPO II CLASE G **NORMA:** NTC 1523 (CLASE B) ANSI Z89.1 (CLASE G TIPO II **USO:** Se utiliza en el sector de la construcción, aserraderos industriales, metalmecánica, campos petroleros, minería, servicios públicos, eléctricos e industria en general. Gran resistencia al impacto, penetración, compresión lateral, salpicaduras químicas o ígneas. (Resistencia dieléctrica)	
CASCO DE SEGURIDAD DE RESCATE **NORMA:** Certificaciones: CE, EN 397, EN 12492, ANSI Z89.1 Type I Class C, EAC, GB 2811-2019 **USO:** Protección adecuada para los trabajos en altura y los trabajos en el suelo	
RODILLERAS Confección de plástico y tela flexible con malla antitranspirante para la protección de rodilla (cerrada).	

ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL		IMAGEN	
INDUMENTARIA	**IMAGEN**	**UNIDAD**	**TOTAL**
CAMIBUSO: Camibuso: Fondo de color blanco, mangas rectas, ambas de color verde sublimado al 100%. Material tela con tecnología 100% poliéster. Al final de la manga con dobles hacia adentro. Sublimado el logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá a un color, ubicado al lado izquierdo, a la altura del pecho. Tamaño: 6.5 x 6.5 cm. Según muestra. Ubicación: pecho extremo. Cuello redondo con borde de color verde sublimado al 100%. (enviar muestras de colores antes de producción para definir el color acorde a las especificaciones). PANTONE 7740 C CMYK C: 83% M: 25% Y: 92% K: 10% RGB R: 51 G: 1535 B: 51		Unidad	52
CAMIBUSO CAMUFLADO DE TELA ANTIFLUIDO (El Camuflado Con Patrón De Bosque, No Patrón Militar, Necesario Para Seguimiento De Fauna Y Las Liberaciones) Y Con Reflectivo Fijado Con Cinta Velcro (Para Los Operativos Nocturnos, Seguimiento De Fauna O Liberaciones). **Bordado 1:** Logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicado al lado izquierdo, a la altura del pecho, estampado a un color. Tamaño bordado: 7 cms por 7 cms, color blanco.		Unidad	22

ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL		IMAGEN	
PANTALONES PARA APH CON BOLSILLOS LATERALES CAMUFLADOS (Con Patrón De Bosque, No Patrón Militar, Necesario Para Seguimiento De Fauna Y Las Liberaciones), Con Reflectivo Fijado Con Cinta Velcro (Para Los Operativos Nocturnos, Seguimiento De Fauna O Liberaciones).		Unidad	18
CHALECO MULTIPROPÓSITO CAMUFLADOS (El Camuflado Con Patrón De Bosque, No Patrón Militar, Necesario Para Seguimiento De Fauna Y Las Liberaciones). **Bordado 1:** Logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicado al lado izquierdo, a la altura del pecho, estampado a un color. Tamaño bordado: 7 cms por 7 cms, color blanco.		Unidad	14
SOMBRERO CON SOLAPA TRASERA CAMUFLADA (Tipo Safari) El Camuflado Con Patrón De Bosque, No Patrón Militar, Necesario Para Seguimiento De Fauna Y Las Liberaciones). Logotipo del AMVA bordado a un color en el frente, tamaño: 6.5 cms de ancho. Lateral derecho bordado tamaño: 10 cms de ancho		Unidad	50

ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL		IMAGEN	
OVEROL INSTITUCIONAL Fondo verde oscuro, manga larga, material de la tela Dri forza 100% algodón (Lafayette). Con cierre invisible, tono a tono ubicado al centro del overol, desde el cuello hasta la cintura. En la cintura con un sistema de resorte de forma interno y adherido a la prenda. Frente **Bordado 1:** Logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicado al lado izquierdo, a la altura del pecho, estampado a un color. Tamaño bordado: 7 cms por 7 cms, color blanco. Con (1) bolsillo interno con cierre invisible, tono a tono ubicado al lado derecho a la altura del pecho. En cada manga con charretera. En el pantalón al frente, con (2) dos bolsillos tipo camuflado a la altura de la cintura, con cierre invisible, tono a tono ubicado cada uno a cada lado, a la altura de la cintura, los bolsillos son forma vertical. Con (2) dos bolsillos tipo camuflado, con tapa en la parte inferior, con cierre invisible, tono a tono ubicado cada uno a cada lado a la altura del muslo, antes de la rodilla, los bolsillos son forma horizontales. **Atrás** Con (2) dos bolsillos en la parte de atrás del pantalón tipo camuflado, con tapa en la parte inferior, con cierre invisible, tono a tono ubicado cada uno a cada lado a la altura de la cadera, los bolsillos son forma verticales. Con una (1) cinta falla reflectiva de 5 cms, de alto cada una, ubicadas a cada lado, en las piernas izquierda y pierna derecha a la altura de los gemelos, abajo de la rodilla.		Unidad	8
		TOTAL DE INDUMENTARIA	**164**
		TOTAL, DE ARTICULOS PARA LA ENTREGA	**2775**

Los Elementos de Protección Personal corresponden a cantidades de 2611 y la Indumentaria corresponde a 164 cantidades, para un total general de cantidades a entregar de 2775.

1. El CONTRATISTA se compromete para con el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a suministrar los elementos en las condiciones de calidad optimas de conformidad con la muestra aprobada.
2. El proponente deberá presentar obligatoriamente con la propuesta las muestras físicas de las telas, color de la indumentaria y hacerlas llegar a la entidad y ceñirse al diseño suministrado en las Especificaciones técnicas.
3. El supervisor de la entidad envía mediante correo electrónico al proveedor del documento consolidado con las tallas por dependencia.
4. El supervisor debe de aprobar las muestras físicas enviadas por el proveedor para que pueda empezar con la producción en un plazo no podrá exceder los 20 días calendario.
5. El supervisor y el proveedor deben realizar un cronograma de modalidad de entrega de la de los elementos de protección personal.
6. Aceptar, leer y entender el presente documento de especificaciones técnicas, para lo cual deberá adjuntar con la oferta, dicho documento firmado por el representante legal donde se compromete a aceptar y acatar las especificaciones técnicas que hacen parte integral del proceso.
7. El proveedor deberá dar cumplimiento al contrato con la entrega oportuna de los elementos de protección personal.
8. Adjuntar a la oferta la garantía de los elementos adquiridos y el manual de uso y mantenimiento de estos. La no presentación de la ficha técnica dará lugar a rechazo de la oferta, siendo este un requisito subsanable durante el proceso de evaluación.
9. Si por algún motivo la Entidad recibe un producto defectuoso o que no cumpla con los requerimientos establecidos, el contratista deberá estar dispuesto a cambiarlo.
10. El proveedor debe tener experiencia en el suministro de elementos de protección personal relacionados directamente con el objeto de la presente contratación y debidamente certificadas.
11. El proponente deberá entregar obligatoriamente con la propuesta las fichas técnicas y/o certificación de calidad y garantía de los elementos adquiridos, el manual de uso y mantenimiento de estos. La no presentación de la ficha técnica dará lugar a rechazo de la oferta, siendo este un requisito subsanable durante el proceso de evaluación.
12. La Indumentaria debe de tener una garantía que cubra lo siguiente Imperfectos de la tela, prendas descocidas, cremalleras y todo lo referente a la fabricación de estas.
13. Todos los costos de importación o exportación, transporte, fletes y seguros de los elementos que sean enviados o recibidos de la fábrica durante el tiempo que esté vigente la garantía, serán cubiertos por el contratista de aplicar algún elemento deficiente o con defectos de fábrica.
14. El cargue y descargue de los vehículos corre por cuenta del proveedor, en todo caso el personal utilizado para esta actividad debe cumplir con cobertura de seguridad social.
15. Llevar a cabo correcta y oportuna ejecución del objeto contrato, respetando los parámetros establecidos en los estudios previos y en la invitación publica correspondiente.
16. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
17. Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema de

seguridad social, salud, pensión, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

18. Los productos para entregar deben ser de excelente calidad y originales de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas, deben de ser reconocidas en el mercado nacional, no se aceptan artículos reutilizados. Los elementos deben de cumplir con la normatividad vigente.

19. El contratista debe de pasar las muestras físicas de la siguiente indumentaria antes de empezar la producción de las prendas, con previa aprobación del supervisor.

- Camibuso
- Camibuso camuflado de tela antifluido
- Pantalones para APH con bolsillos laterales camuflados.
- Chaleco multipropósito camuflados
- Bata blanca manga larga antifluido
- Sombrero con solapa trasera (tipo pava safari).
- Overol institucional

20. El contratista debe tener en cuenta el logo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El supervisor debe de pasar el arte Aplicación gráfica con las especificaciones del logo para ser aplicado en la indumentaria, esto es revisado y aprobada por el supervisor antes de ir a la producción.

Distribución de entrega de implementos

ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL	CONTROL AMBIENTAL	GESTIÓN DEL RIESGO Y	GESTION DOCUMENTAL	ATENCION AL CIUDADANO	OF AUDITORIA	GESTIÓN AMBIENTAL	E Y E DE PROYECTOS	VIGILANCIA AMBIENTAL	ADMINISTRATIVA FINANCIERA	GESTIÓN SOCIAL	SECRETARIA GENERAL	CANTIDAD	PAR O UNIDAD
ALERGICO	11	8	1		3	15	15	15				68	Unidad
GAFAS DE SEGURIDAD EN POLICARBONATO CON LENTE CLARO	9	8	7		3	15	14	18				74	Unidad
PROTECCIÓN UV	9	8			3	15	14	18				67	Unidad
CARTUCHOS PARA GASES Y VAPORES (6003)								5				5	Par
RESPIRADOR MEDIA CARA (SERIE 6000)								5				5	Unidad
RETENEDOR (501)								5				5	Unidad
FILTRO (SN.II)								5				5	Par
PROTECTOR RESPIRATORIO - N95	216	288	288	70	15	540	504	20				1941	Unidad
GUANTE TIPO INGENIERO YAQUETA LARGOS												0	Par
GUANTES DE YAQUETA TIPO INGENIERO	2	8			3	9	14	4				40	Par
GUANTE PARA MANEJO DE FAUNA SILVESTRE						3		2				5	Par
BOTAS ERGONOMICAS DE SEGURIDAD (DIELECTRICAS) MEDIA CAÑA	9	8			3	15	13	18	1	1	1	69	Par
SEGURIDAD							12	3				15	Par
BOTAS DE CAUCHO TIPO BOMBERO Certificada con las normas NFPA 1971-2018 y ASTM F 2413-2011.		8										8	Par
PROTECTOR SOLAR CON PROTECCION MAYOR DEL 50 %	9	8	1	1	3	15	14	18				69	Unidad
CAMIBUZO DE ALGODON BLANCA INSTITUCIONAL	16							36				52	Unidad
CAMIBUZO CAMUFLADO DE TELA ANTIFLUIDO (EL CAMUFLADO CON PATRÓN DE BOSQUE, NO PATRÓN MILITAR, NECESARIO PARA SEGUIMIENTO DE FAUNA Y LAS LIBERACIONES) Y CON REFLECTIVO FIJADO CON CINTA VELCRO (PARA LOS OPERATIVOS NOCTURNOS, SEGUIMIENTO DE FAUNA O LIBERACIONES).	3					16		3				22	Unidad
PANTALONES PARA APH CON BOLSILLOS LATERALES CAMUFLADOS (CON PATRÓN DE BOSQUE, NO PATRÓN MILITAR, NECESARIO PARA SEGUIMIENTO DE FAUNA Y LAS LIBERACIONES), CON REFLECTIVO FIJADO CON CINTA VELCRO (PARA LOS OPERATIVOS NOCTURNOS, SEGUIMIENTO DE FAUNA O LIBERACIONES).	3					12		3				18	Unidad
CHALECO MULTIPROPÓSITO CAMUFLADOS (EL CAMUFLADO CON PATRÓN DE BOSQUE, NO PATRÓN MILITAR, NECESARIO PARA SEGUIMIENTO DE FAUNA Y LAS LIBERACIONES).	3					8		3				14	Unidad
COFIA			16									16	Unidad
GUANTES DE LATEX			80	70								150	Par
BATA BLANCA MANGA LARGA ANTIFLUIDO			16	14								30	Unidad
SAFARI.	9	8				15		18				50	Unidad
BARBUQUEJO					3		14					17	Unidad
CASCO DE SEGURIDAD TIPO II CLASE G					3		7					10	Unidad
CASCO DE SEGURIDAD DE RESCATE		8										8	Unidad
RODILLERAS						4						4	Par
OVEROLES MANGA LARGA CON BOLSILLOS LATERALES Y FRONTALES, CON LOGO								8				8	Unidad
												2775	

Los elementos ofrecidos deben cumplir con Normas Nacionales (como ICONTEC) e Internacionales (ANSI, OSHA, CE), Normativas de Seguridad.

Los términos establecidos en la Invitación Pública No. CMC No. 009 de 2025, sus adendas y aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación

Se acepta la oferta por Valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($35.164.598) INCLUIDO IVA

El plazo de ejecución será: De hasta DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

Parágrafo 1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el Subdirector delegado

Parágrafo 2: El Contrato podrá ser modificado, adicionado u prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 3: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

GARANTÍAS. Serán las establecidas en la Invitación Pública No. CMC No. 009 de 2025 y en los estudios previos, así:

Con ocasión de suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más, cuyo beneficiario será el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- **Calidad de bienes:** Por una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El beneficiario y asegurado debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en los estudios y documentos previos, en la Invitación Pública y la propuesta presentada, que hacen parte integral del contrato.
2. Atender las recomendaciones dadas por EL ÀREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones y los controles de calidad de los bienes suministrados.
5. Asumir la totalidad de gastos que se originen con el traslado de los materiales y elementos y suministros requeridos en la contratación, así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo de dichos elementos y su respectiva reposición, o en el cumplimiento de la garantía, sin que ello origine gastos adicionales a EL ÀREA.
6. Entregar la garantía extendida de acuerdo con lo establecido en el alcance del contrato.
7. Solucionar los inconvenientes que se presenten al momento de encontrar imperfección de los suministros al momento de la entrega, atendiendo los requerimientos del supervisor del contrato designado por EL ÀREA.
8. Atender oportunamente los requerimientos de EL ÀREA para lograr la prestación óptima del servicio.
9. Suministrar Manuales de Uso para cada uno de los implementos de emergencia.
10. Garantizar soporte de fábrica y demás garantías en casos de identificación de defectos en los materiales, elementos y suministros entregados a EL ÀREA.
11. Asumir los costos de entrega de los bienes y/o elementos y suministros objeto del Contrato. Asimismo, el riesgo y propiedad de estos serán asumidos por parte del EL CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
12. Participar juntamente con la supervisión, de la liquidación del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y/o servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del contrato todo ello previo a la liquidación del contrato
13. Prestar el servicio o suministro de elementos en el lugar indicado por EL ÀREA o donde el Supervisor designe.
14. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
15. Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre si a ello hubiere lugar, se causa al momento de la suscripción del Contrato o de la Adición, si el monto del Contrato y/o Adición de este o el valor antes de IVA del Contrato y/o Adición superan las 6.000 UVT
16. Garantizar que, al momento de la suscripción del presente contrato, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, y, en, caso que, durante la ejecución de este sobrevenga una situación administrativa o personal de esta naturaleza la comunicará de manera inmediata al supervisor, a fin de que sean tomadas las medidas o

decisiones a que haya lugar

17. Cumplir con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 aportando el certificado de implementación del sistema por parte del tecnólogo en Salud Ocupacional Y en la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
18. Cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y por la Entidad.
19. Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Área Metropolitana del Valle de Aburra y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

DOCUMENTOS: Cabe recordar que los Estudios Previos, La Invitación Pública, la Propuesta y el Contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Requerir a EL CONTRATISTA por mala calidad de los elementos suministrados en el objeto del presente contrato.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 del 21 de abril de 2014.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011,

Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, con respecto a contratación.

5. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana N°000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
6. Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a través de la persona responsable de la Supervisión y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, administrativas, económicas y financieras existentes
8. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítem establecidos para el desarrollo del objeto contractual y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten por parte del Contratista y por su valor respectivo
9. Reservarse el derecho de efectuar una revisión en el momento de la recepción de los bienes y/o elementos y suministros objeto del Contrato y éstos podrán ser devueltos con las especificaciones técnicas de la entrega.
10. Ingresar al Inventario de Bienes de la Entidad, los Bienes e Insumos diferentes a consumibles o desechables que se adquieran con los recursos del Contrato, previendo para ello, solicitar la copia de la factura de adquisición y de manera previa al Acta de Liquidación
11. Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre si a ello hubiere lugar, se causa al momento de la suscripción del Contrato o de la Adición, si el monto del Contrato y/o Adición antes de IVA superan las 6.000 UVT.
12. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
13. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
14. Participar juntamente con el Contratista, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y servicios recibidos y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
15. Facilitar la suscripción y los debidos soportes del Acta de Terminación y Acta de Liquidación del Contrato.
16. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente, cuando a ello hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.
La presente orden de aceptación no genera ningún vínculo laboral, y su ejecución no compromete la responsabilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburra, ni genera pago de prestaciones sociales o relación de carácter laboral o similares ni con el (la) contratista, ni con los trabajadores o contratistas que desarrollen actividades objeto de la presente orden.

Además, el (la) contratista solo tendrá derecho a que se le paguen los honorarios estipulados en la cláusula quinta de esta orden de aceptación; y en ningún caso se pagará a él (la) contratista suma alguna por otro concepto. El (la) contratista ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con Área Metropolitana del Valle de Aburra, relación de subordinación.

Parágrafo. El (la) contratista será responsable ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de todos los daños causados a los bienes propiedad de esta, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del ÁREA.

MULTAS.
De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, EL ÁREA, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación y conforme a la Resolución Metropolitana No. 259 del 11 de marzo de 2014 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en los contratos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato, EL ÁREA podrá mediante resolución metropolitana imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.

- En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (5 días hábiles a partir de la suscripción del contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

- Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.

Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el ÀREA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

> ***"ARTÍCULO 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.*** *Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la*

Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento (...)"

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante Resolución Motivada.

Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al

CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución Metropolitana mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 66 al 69 de la Ley 1437 de 2011" por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA en la Carta de Aceptación y su propuesta, EL ÁREA podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.
Son aplicables a la Orden de Aceptación las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículo 14, 15, 16, 17 y 18, adicionalmente el Área podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato (Orden de Aceptación) , cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÀREA, mediante Resolución Motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL ÁREA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.
Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
El (la) contratista, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso (a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley.

EJECUCIÓN.
Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de esta orden de aceptación, se requerirá de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Unidad de Contabilidad y

Presupuesto y suscripción del acta de Inicio.

Esta comunicación, junto con la oferta por usted presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado

Atentamente,

BEATRIZ HELENA RAMIREZ GALLON
Subdirectora Administrativa Y Financiera
Firmado el 20/10/2025
Aprobó
Revisó

MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Contractual
Firmado el 20/10/2025
Revisó

Proyectado por: AIDE DEL PILAR GARCIA HOLGUIN (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2025001073 Fecha del Registro 24-10-25 Valor $35.164.598 = son

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8473842
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 hora de tiempo transcurrido *(20/10/2025 2:25:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	385 DE 2025
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL QUE SE REQUIEREN EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Si ○ No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Si ○ No *
Obligaciones Ambientales	○ Si ○ No *
Obligaciones pos consumo	○ Si ○ No *
Reversión	○ Si ○ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

Registro Ptal/ Nº 2025001073 por $35.164.598 de 24-10-25

ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

0 Recomendación (es)

Información del proveedor contratista

GRUPO INDUSTRIAL BREMEN SAS

Número de documento 890938821

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
GRUPO INDUSTRIAL BREMEN SAS	Banco Colombia	Corriente	31432655882

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ALEJANDRA CARO VALLEJO* ***Fecha de aprobación:*** *20/10/2025 15:26:44 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALÓN* ***Fecha de aprobación:*** *20/10/2025 15:45:28 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8473842_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Mínima cuantía

Unidad de contratación SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proceso de Contratación CMC 009 DE 2025

Título de la oferta OFERTA BREMEN CMC 009 DE 2025 copia

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm